



**RESOLUCIÓN N° 0373-2022-UANCV-R**

Juliaca, 26 de abril de 2022

**Vistos:**

El Oficio N° 0177-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 31 de marzo de 2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, (...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, (...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se decreta: Prorroga el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, por graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID - 19. Entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a

nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0373-2022-UANCV-R

Juliaca, 26 de abril de 2022

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, El Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 0177-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 31 de marzo de 2022, ha solicitado la aprobación del costo en el sistema de facturación y cobranza del ítem de constancia de internado a S/. 35.00 Soles;

**Que**, con Resolución N° 0235-2022-UANCV-CU-R, de fecha 04 de abril de 2022, se aprobó las tasas por servicios educativos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, para el año 2022,(...);

**Que**, la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, mediante Preveído N° 044-2022-J-OPU/UANCV, de fecha 12 de abril de 2022, señala textualmente: “De acuerdo al Oficio N° 0177-2022-VRACAD-UANCV, se cuenta con el informe del asistente y del jefe de la Unidad de Presupuesto, donde manifiestan que este servicio educativo, ya se está cobrando en caja de la UANCV, por lo que sugiere se regularice con la resolución correspondiente y evitar algún inconveniente posterior”;

**Que**, conforme al artículo 142° del Estatuto Universitario Modificado 2020, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala sobre la ECONOMÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN: “Cada Facultad, en coordinación con la Oficina de Planificación, proponen al Vicerrectorado Administrativo el costo de las pensiones de enseñanza y las tasas educativas de sus estudiantes, así como las políticas de cobranza. El Consejo Universitario ratifica, dentro de la política universitaria, los montos de las pensiones propuestos por cada Facultad y para cada Escuela Profesional, de acuerdo al reglamento; las subvenciones y becas para los estudiantes que requieran, en razón de su situación económica y condicionada a su rendimiento”;

**Que**, la Autoridad Universitaria ha dispuesto la emisión de la correspondiente resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios; y,

**Estando**, a lo informado y en uso a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV, N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCIÓN N° 0373-2022-UANCV-R**

Juliaca, 26 de abril de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la tasa educativa de servicios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, para el periodo de 2022, que a continuación se indica:

**CONSTANCIA DE INTERNADO: S/ 35.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ELEVAR**, la presente resolución al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Escuela de Posgrado, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CS., DE LA SALUD; ESCUELA PROFESIONAL, SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: ECONOMÍA; SA; PU. IPI; AJ; OGCA.  
UNIDADES: T;CO;